ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO, EL DÍA 14 de marzo de 2025

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Iván Olmedo Pérez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. José Manuel Ortiz Ramos
Dª. Natalia Abad López
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político socialista
Dª Rosa Mª Castellanos Vela
Dª Mª José Gilabert López
Sra secretaria-interventora
Dª Cristina Díaz Gómez Flor

En Arenales de San Gregorio, siendo las 10:00 horas del día 14 de marzo de 2025, en el Salón de Plenos y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Ilmo. Sr Alcalde de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, la Secretaría General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión anterior

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

2.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA Y ATRACCIONES DE RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado sobre Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta y atrracciones de recreo situados en terrenos de uso público local y existiendo Informes favorables de Secretaria e Intervención, cumpliendo la Ordenanza proyectada tanto la legislación vigente como la voluntad política del equipo de gobierno, vengo a proponer al Pleno la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta y atrracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, por lo que se **PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,CASETAS DE VENTA,ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1º-. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio , este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º-. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atraccio- nes o recreo.

Artículo 3º-. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4º-. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 0 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º-. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna de la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º-. Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo 7º.

Artículo 7º-. Tarifas:

7.1-. Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la
localidad.

7.2-. Tarifas: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe	Euros
Tarifa primera. Ferias y fiestas	
1-. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a atracciones, puestos o casetas con superficie hasta 25m2 por cada m2 o fracción/dia	0,60
2-. Licencias para ocupación de terrenos dedicados a atracciones, puestos o casetas con superficie superior a 25m2 por cada m2 o fracción/dia	0,80
Tarifa segunda. Mercadillo en los días autorizados.	
Licencias por ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos. Por puesto y día.	3,00
Tarifa tercera. Temporales varios	
Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores, por ocupación y dia.	3,50

Artículo 8º-. Normas de aplicación de las tarifas:

1 Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán
irreducibles por el periodo autorizado.

2 Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, cuando el Ayuntamiento por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puesto o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

3 No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la
licencia correspondiente.

4 a) Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya es- tablecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. El incum- plimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

5 Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesa- dos.

6 Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el
200% de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

Artículo 9º-. Normas de gestión:

9.1-. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9.2-. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente indemnizacio- nes y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

Artículo 10º-. Devengo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1ª) de la ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 11º-. Declaración e ingreso:

1 La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facili- tada en las Oficinas Municipales.

2 Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

3 Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previa- mente la correspondiente licencia.

4 Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá
prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5 La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 12º-. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL
De conformidad con lo señalado en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido desde la misma el plazo a que se refiere el Artículo 65.2 de aquélla.

En Arenales de San Gregorio, a 11 de marzo de 2025 El *Alcalde Presidente*, D. IVÁN OLMEDO PÉREZ

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SOLICITUD DE UN COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Vista la solicitud de Dª Esperanza Cano Cañas con fecha 4 de marzo de 2025 en la que solicita: "La compra de un columbario para dos hurnas situado en la FILA 5 nº2 del PATIO DE SAN JOSÉ por importe de 200€.

Se propone al pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Aprobación de la concesión del columbario solicitado de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal en la que deberá pagar una tasa de 200€ en concepto de columbario.

SEGUNDO-. Notifiquese a la interesada el acuerdo plenario y la liquidación de dicha concesión.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 10,20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 82C72VE0wFAFkztZ46Tr
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 14/03/2025 15:06:59
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 14/03/2025 16:56:55
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6